

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-28368 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974228 Fecha: 2022-09-02 16:21

Tercero: ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

RESOLUCIÓN No. 1441 DE 2022

(02 de Septiembre de 2022)

"Por medio de la cual se **NIEGA** la **REGULARIZACIÓN** de la Estación Radioeléctrica existente denominada "**161343 KENNEDY TECHO**", la cual se encuentra instalada en la Calle 34 Sur # 77 - 34, en la localidad de KENNEDY en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**"

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 modificado por el artículo 18 del Decreto Distrital 805 de 2019 y el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013 y artículo 7 numeral 1 de la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021, modificada y adicionada por la Resolución 0702 del 24 de mayo de 2021, expedidas por la Secretaría Distrital de Planeación, y, y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 2º de la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC—, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones", establece que: "El Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad eficiencia, en beneficio de los usuarios, (...). Para tal efecto, dentro del ámbito de sus competencias, las entidades del orden nacional y territorial están obligadas adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de la infraestructura requerida, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan en la prevención, cuidado y conservación para que no se deteriore el patrimonio público el interés general".
- 2. Que de conformidad con los numerales 2°, 6° y 8° del artículo 40 lbídem, en el marco de la intervención del Estado frente al sector de las TIC se deben

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-28368 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974228 Fecha: 2022-09-02 16:21

Tercero: ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

cumplir con los siguientes fines:

"2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal".

- (...). "6. Garantizar el despliegue y uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, se buscará la expansión, y cobertura para zonas de difícil acceso. en especial beneficiando a poblaciones vulnerables".
- (...) "8. Promover la ampliación de la cobertura del servicio".
- 3. Que el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009 establece como el deber de las entidades del orden nacional y territorial de incentivar el desarrollo de infraestructura tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de la población, las empresas y las entidades públicas, "(...)así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."
- 4. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, las normas urbanísticas, arquitectónicas, técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá. D.C, a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo anexo técnico "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral del citado Decreto.
- Que, en este sentido, el artículo 41 del citado Decreto 397, modificado por el artículo 18 del Decreto Distrital 805 de 2019 define la regularización de estaciones radioeléctricas así:

"ARTÍCULO 41. REGULARIZACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS. La regularización aplica para aquellas estaciones radioeléctricas existentes que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 397 de 2017 no cuenten con acto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-28368 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974228 Fecha: 2022-09-02 16:21 Tercero: ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

administrativo que permita su instalación y operación en el espacio público, bienes de uso público, bienes fiscales, bienes privados afectos al uso público y bienes de propiedad privada en suelo urbano y rural del Distrito Capital (...)".

- 6. Que, respecto a la regularización de estaciones radioeléctricas que a la entrada en vigencia del citado Decreto Distrital 397 de 2017 no cuenten con acto administrativo que permita su localización, el artículo 41 *Ibídem* señaló que:
 - "(...) los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización. Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización".
- 7. Que, así mismo, el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala, la información que deben contener los inventarios presentados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de la infraestructura a regularizar, lo siguiente "a. Dirección del inmueble donde se ubica la infraestructura, si es el caso. b. Cuando se trate de localización en espacio público, indicar coordenadas de ubicación de la infraestructura.".
- 8. Que el Parágrafo 3º del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 dispone que "Para la solicitud del permiso, como consecuencia de la implementación del plan de regularización se deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente decreto", esto es, el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de que trata el artículo 13 lbídem y los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 17, 18, 26 y 27 del citado Decreto.
- 9. Que, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-28368 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974228 Fecha: 2022-09-02 16:21 Tercero: ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc**: Interno **Tipo Doc**: Acto administrativo **Consec**:

900.377.163-5, cuyo representante legal (Segundo Suplente) es la señora Marcela Calle Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.810.498 de Bogotá D.C., presentó a través de su apoderado, sociedad SERVICIOS ESPECIALES VIP S.A.S., representada legalmente por el señor YUNSIL ORLANDO VELASQUEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.662.107 expedida en Bogotá, a través de radicado con número 1-2022-60675 del 13 de mayo de 2022, solicitud de **REGULARIZACIÓN** para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "161343 KENNEDY TECHO", la cual se encuentra instalada en la Calle 34 Sur # 77 - 34, en la localidad de KENNEDY en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, según la solicitud adelantada.

- 10. Que, según el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 50S-40242154, el predio donde se encuentra instalada la estación radioeléctrica existente "161343 KENNEDY TECHO", se encuentra registrado a nombre del señor ANIBAL CASADIEGOS MALDONADO, según el Certificado de Tradición y Libertad aportado.
- 11. Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual dispone entre otros apartes que:
 - "(...) el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización".
- 12. Que, la norma ibídem estableció la fecha de 15 de febrero del 2018 como máxima para el reporte del inventario, plazo en el cual, se encuentra que la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., realizó extemporáneamente con radicado 1-2018-74202 del 26 de diciembre de 2018 el reporte de inventario para la dirección Calle 34 Sur # 77 34 en el ítem 161 del reporte.
- 13. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante comunicación con radicado : 2-2022-68446 de fecha 08 de junio de 2022, le informó a la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA, el estado del tramite de la solicitud de regularización para la instalación de elementos que conforman

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-28368 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974228 Fecha: 2022-09-02 16:21

Tercero: ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

una estación radioeléctrica" - Estación Radioeléctrica denominada "161343 Kennedy Techo", a localizarse en la Calle 34 Sur # 77 - 34, en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá, D.C., considerado como tramite en bien de propiedad privada.

14. Que, de acuerdo con lo anterior, la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN procede a decidir acerca de la regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *ídem*, instalada en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA y que como consta en el radicado 1-2022-60675 del 13 de mayo de 2022, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, señala de forma expresa que la solicitud corresponde a una regularización, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 1: archivo digital denominado "2 OFICIO DE SOLICITUD 161343.pdf" agregado en el radicado 1-2022-60675 del 13 de mayo de 2022

, aa, oa													
Señores													
Dirección de vías, Secretaria distrital			púb	licos									
		de radicación i elementos que											
Respetados señor	res,												
•													
Cordial saludo, po	r med	lio de la present	e y o	dando cum	ıplim	iento	а	lo dispu	uesto	o en	el		
decreto distrital 3	97 de	2017, nos pe	rmiti	imos solic	tar I	a rad	lic	ación ['] iı	nicia	l pa	ra		
	897 de a <i>la</i> l	e 2017, nos pe instalación de	rmiti	imos solic	tar I	a rad	lic	ación ['] iı	nicia	l pa	ra		
decreto distrital 3 "Factibilidad para radioeléctrica", de	897 de a <i>la</i> l	e 2017, nos pe instalación de	rmiti	imos solic	tar I	a rad	lic	ación ['] iı	nicia	l pa	ra		
decreto distrital 3 <i>"Factibilidad para</i>	897 de a <i>la l</i> el sigui	e 2017, nos pe instalación de	rmiti	imos solic	tar I	a rad	m	ación ['] iı	nicia	l pa	ira ón	EDY (CENTRAL 47
decreto distrital 3 "Factibilidad para radioeléctrica", de	397 de a la l el sigui	e 2017, nos pe instalación de ente predio:	rmiti	imos solic	tar I	a rad	m	ación il an una	nicia es	l pa tacio	ira ón		
decreto distrital 3 "Factibilidad para radioeléctrica", de 1. Dirección actual. (CERTIFICADA POR CATASTRO) 4. Dirección Anterior certificada POR	S97 de la	e 2017, nos pe instalación de ente predio:	rmiti	imos solic	tar I	a rad	m	ación il	nicia es	3. UPZ	ira ón	06000	000000
decreto distrital 3 "Factibilidad para radioeléctrica", de 1. DRECCIÓN ACTUAL CENTETICADA POR CATASTRO. 4. DRECCIÓN ATTERIOR CENTIFICADA POR CATASTRO. 6. DRECCIÓN REGISTRADA	CALLE 34	e 2017, nos pe instalación de ente predio:	rmiti	imos solicimentos qu	tar I	a rad	KE	ación il an una ENNEDY8 5. CÓDIGO D 8. LOTE	DEL SEC 00451	3. UPZ	z KENN 00451043	06000 NZAN	

15. Que el art. 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones, para adelantar la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-28368 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974228 Fecha: 2022-09-02 16:21

Tercero: ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

regularización de estaciones radioeléctricas instaladas antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Distrital 397, debían materializar la actuación a través 3 etapas, así: 1. Elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones, 2. Presentar la propuesta de regularización y 3. Adelantar el trámite de que trata el título IV de la norma ibídem que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas.

16. Que, para el primer requisito del proceso de regularización, cada proveedor debió presentar el inventario de la infraestructura y equipos, en el rango de fechas de inicio y terminación que dispuso para ello el Decreto Distrital 397 de 2017 modificado por el Decreto Distrital 805 de 2019, las fechas a saber son:

Tabla N°. 1. Período de reporte: Inventarios de Regularización.

DECRETO DISTRITAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
397 de 2017	15/08/2017	15/02/2018
805 de 2019	27/12/2019	15/02/2020

Fuente: Decreto Distrital 397 de 2017 modificado por el Decreto Distrital 805 de 2019.

17. Que, es procedente indicar que las normas citadas, igualmente fijaron períodos de tiempo para la presentación de la propuesta de regularización, tal como se indica a continuación:

Tabla N°. 2. Período de desarrollo de la propuesta de regularización (Aportar documentos del Título IV de la norma)

DECRETO DISTRITAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
397 de 2017	15/02/2018	15/02/2021
805 de 2019	28/12/2019	28/12/2020

Fuente: Decreto Distrital 397 de 2017 modificado por el Decreto Distrital 805 de 2019.

- 18. Que las fechas de terminación fijadas en los Decretos Distritales 397 de 2017 y 805 de 2019, para la regularización, tiene un carácter preclusivo y perentorio, es decir, que culminado el periodo no se podrá adelantar posteriormente ninguna de las actuaciones para el cual fue fijado.
- 19. Que, una vez surtidas las anteriores etapas, el proveedor debía adelantar las actuaciones necesarias para el permiso de instalación de estaciones radioeléctricas en el Distrito Capital, cumpliendo para ello con las condiciones, arquitectónicas, ingenieriles, ambientales, jurídicas y las demás que estipuló

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-28368 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

Tercero: ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

la normatividad correspondiente.

- 20. Que una vez revisado el Sistema de Información Procesos Automáticos de la Entidad SIPA, se encontró para el caso en concreto, el reporte de inventario de la infraestructura se efectuó mediante radicado SDP No.1-2018-74202 (Ítem 161) de fecha 26 de diciembre de 2018, y la propuesta de regularización con fecha del 13 de mayo de 2022, visto lo anterior se encuentra, que fueron radicadas de forma extemporánea al plazo concedido en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableciéndose que el titular de la solicitud de regularización no cumplió con los términos previstos para tal fin.
- 21. Que, de acuerdo con lo expuesto se hace improcedente realizar el análisis y la evaluación de la documentación allegada, dentro del trámite de solicitud de regularización. Por lo tanto, se ordenará la negación del trámite de permiso para la regularización adelantado por la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.
- 22. Que una vez sea declarada la NEGACION de la solicitud de regularización, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S. no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "161343 KENNEDY TECHO", la cual se encuentra instalada en la Calle 34 Sur # 77 34, en la localidad de KENNEDY en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA", como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 (Decreto Distrital 397 de 2017 modificado por el Decreto Distrital 805 de 2019) y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma, como se encuentra demostrado en el presente acto administrativo.
- 23. Que, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 0702 del 24 de mayo de 2021, fue delegada en el Subsecretario de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento aclaración, corrección y o prorroga, según corresponda, a que haya lugar dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existente en Bogotá D.C de que trata el Decreto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-28368 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974228 Fecha: 2022-09-02 16:21

Tercero: ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya (Res. 1959/17), así como conocer y resolver los recursos de reposición presentados contra los actos administrativos en mención

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR, a la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900.377.163-5, la solicitud de regularización con radicado 1-2022-60675 del 13 de mayo de 2022 para la Estación Radioeléctrica existente denominada "161343 KENNEDY TECHO", la cual se encuentra instalada en la Calle 34 Sur # 77 - 34, en la localidad de KENNEDY en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, o su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado por el inciso 2° del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad la Sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos ovelasquez@serviciosespeciales.com.co,

<u>orlandovelasquezacosta@gmail.com</u> y <u>notificacionescolombia@americantower.com</u> indicado en los documentos aportados con el radicado inicial 1-2022-60675 del 13 de mayo de 202, incluidos los certificados de existencia y representación legal

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-28368 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

Tercero: ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

aportados. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR. el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

- **3.1** Al señor **ANIBAL CASADIEGOS MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.195.314, en calidad de propietario del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50S-40242154 ubicado en la Calle 34 Sur # 77 34, de la localidad de KENNEDY en la ciudad de Bogotá, D.C, en el que se encuentra instalada la Estación Radioeléctrica denominada "161343 KENNEDY TECHO".
- A la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, para que, en ejercicio de sus 3.2 funciones y competencias realice el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 modificado por el Decreto Distrital 805 de 2019, el cual dispone: "Las estaciones radioeléctricas existentes no reportadas en los inventarios de que trata el presente artículo, se tipifican como comportamientos contrarios a la integridad urbanística y/o al cuidado e integridad del espacio público en los términos de la Ley 1801 de 2016, y sus modificaciones situación que se pondrá en conocimiento de las autoridades de policía competentes y a la empresa prestadora del servicio público de energía el Distrito Capital para que adelanten las eléctrica actuaciones correspondientes (...)". Esto en concordancia con el numeral 6º del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. y en particular para que se adelanten las actuaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES –CRC**- en virtud de lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el Artículo 21 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, razones por las cuales, procede el recurso de apelación, por lo tanto, una vez se realice la notificación y comunicación ordenada, se ordena remitir el expediente.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR, en la página web de la SECRETARÍA DISTRITAL

DE

PLANEACIÓN

(http://portel.edu.gov.ou/transparancia/portel.edu/ceteeedurioistrativos)

(http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actosadministrativos), sobre la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-28368 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974228 Fecha: 2022-09-02 16:21

Tercero: ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

negación de la regularización de la estación radioeléctrica referida en el presente acto administrativo, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 02 dias de septiembre de 2022.



Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Revisó: Gabriele Murgia – Asesor Técnico Subsecretaría de Planeación Territorial

Alba Rocío Preciado Wilches-Abogada- Subsecretaría de Planeación Territorial Carlos Julián Flórez Bravo - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Saira Adelina Guzmán Marmolejo- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Proyectó: Carlos Alberto Zubieta Cortés, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Cristian Camilo Acevedo Amaya, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos Vías Camilo González Gutiérrez, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos Nicolás Ernesto Garzón Mora - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Daniel Felipe Duarte, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018





